



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2023-VMFA/AL-MDSP

Supe Puerto, 05 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

VISTO: Memorandum N° 250-2023-VMFA/AL/MDSP de fecha 05 de julio del 2023, emitida por el Alcalde Municipal donde dispone se emita el Decreto de Alcaldía sobre el Embanderamiento General de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimiento comerciales del Distrito de Supe Puerto, durante todo el mes de Julio del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el 28 de julio del presente año se celebrará el 202° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, acontecimiento importante que es propicio para remarcar nuestra identidad y conciencia cívica a través de la participación conjunta de los vecinos, instituciones públicas y privadas, clubes, iglesias y establecimientos comerciales e industriales del distrito de Supe Puerto;

Que, es política de la actual gestión municipal reforzar y promover la conciencia cívica y el amor y respeto por los símbolos patrios, por lo que resulta necesario disponer el Embanderamiento general en todo el distrito de Supe Puerto, durante todo el mes de Julio del 2023;

Estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el Embanderamiento General de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales del distrito de Supe Puerto, durante todo el mes de julio del presente año, como acto cívico al conmemorarse los 202° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR la limpieza, arreglo de jardines, el resane y pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Supe Puerto que lo requieran para su mejor presentación y ornato.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", entrando en vigencia a partir del día siguiente de la referida publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional su debida difusión y publicación integra de la misma en el portal de la entidad www.munisupepuerto.gob.pe.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO
Victor Manuel Francia Arquinio
VICTOR MANUEL FRANCIA ARQUINIO
ALCALDE